



**Mi Universidad**

**Súper nota.**

*Nombre del Alumno:* Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

*Nombre del tema:* Estructura y principios de la constitución.

*Parcial:* 1 unidad.

*Nombre de la Materia:* Bases constitucionales.

*Nombre del profesor:* Lic. Luis Eduardo López Morales.

*Nombre de la Licenciatura:* Derecho.

*Cuatrimestre:* 2.

*Lugar y Fecha de elaboración:* Comitán de Domínguez, 21 de enero del 2025.

# **Introducción.**

Las bases constitucionales son aquellas que son normas que establecen los fundamentos de la organización política y del orden jurídico de un país. Nos va a decir este tema que la constitución política de los estados unidos mexicanos es nuestra base legal que va a regular los derechos y las libertades de los ciudadanos mexicanos.

# ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN. BASES CONSTITUCIONALES.



## Estructura general de la constitución. ART 1 AL 29 Y 39 AL 136 DE LA CPEUM.

Nos dice que la constitución de 1917 está compuesta por 136 artículos divididos en nueve títulos, de los cuales se encuentran subdivididos en capítulos. Nos dice que la dogmática quedaron consignados las garantías individuales y se va a reconocer derechos y libertades sociales.

## Supremacía constitucional. ART.-133 DE LA CPEUM.

En México la supremacía de la constitución es un factor muy importante ya que en base a esta a la constitución política de los estados unidos mexicanos, la norma suprema del país y en relación a ellas las demás normas estarán supeditadas a ellas.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas



## El carácter político de la constitución.

### ART.- 49 y 16 DE LA CPEUM.

Nos dice que la constitución es el texto de un carácter jurídico político, fruto del poder constituyente que fundamenta según la normativa, todo en ordenamiento. algo que puedo destacar de este punto son los delitos de flagrancia, la protección de los derechos humanos y garantías individuales.

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

## Rigidez constitucional. ART.-29 DE LA CPEUM.

De esta forma, veremos que el texto constitucional mexicano, tiene un fuerte difícil pues, a pesar de prever algún tipo de rigidez, éstos no han podido atar las manos al poder.

También se dice que es cuando decimos algo que es regido o algo flexible.

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona.



## Limites explícitos e implícitos.

Estos límites se ha defendido desde posiciones iusnaturalista; también pueden proceder, tal como sucede con las limitaciones a la actuación del poder constituyente originario.

# ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN. BASE CONSTITUCIONAL.



## Nacionalidad. ART.-30 DE LA CPEUM.

Nos habla que la nacionalidad mexicana es la condición jurídica que reconoce la pertenencia de un individuo al Estado mexicanos, resultado esto en una serie de derechos y las obligaciones política y sociales con esto tenemos el artículo 30 de la cpeum.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización,

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

## Ciudadanía. ART.-34 DE LA CPEUM.

En este punto nos habla de que "son ciudadanos los hombres y las mujeres, que tienen la calidad de vida, etc".

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años,

y II. Tener un modo honesto de vivir.



## La ciudadanía y la doble nacionalidad.

En este tema nos trata de hablar que una persona es un ciudadano de dos países al mismo tiempo, ya que cada día tiene sus propias leyes de ciudadanía. las personas pueden tener doble nacionalidad por el funcionamiento de las diferentes leyes y no por el elección.

## De las personas extranjeras. ART.- 33 Y 30 DE LA CPEUM.

En el artículo 33 de la constitución nos dice que son personas extrajeras las que no posean las calidades determinada en el artículo 30 de la cpeum y que van a gozar de los derechos humanos y garantías que reconocen estas constitución.

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.



## BIBLIOGRAFÍA.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Secretaría de Servicios Parlamentarios,Última Reforma DOF 17-01-2025,<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Estraído de las diapositivas.

## **Conclusión.**

En conclusión podemos decir que las bases constitucionales nos sirve para conocer la constitucion y saber qué derechos y libertades tenemos nosotros como ciudadanos, hay artículos que destacan, y estos son algunos de ellos, el artículo 34 que nos habló de que somos reconocidos como ciudadanos y además de tener los requisitos que ese mismo artículo indica o el artículo 30 que habla de la nacionalidad mexicana y como la podemos adquirir, en fin son los fundamentos de nuestra organización política y del órgano jurídico.